



NIF0: 770-10-220-7

Más información

Delegaciones Provinciales en su Comunidad Autónoma
 Áreas de Agricultura y Pesca de las Delegaciones
 y Subdelegaciones del Gobierno
 Organizaciones Profesionales Agrarias
 Cooperativas Agrarias
 Entidades Aseguradoras
 Agroseguro
 Entidad Estatal de Seguros Agrarios

C/ Miguel Ángel, 23-5ª planta 28010 Madrid
 Tf: 913475001 • Fax: 913085446
 Internet: <http://www.marm.es>
 E-mail: seguro.agrario@marm.es

Plan de Seguros Agrarios



Seguro de Explotación de Porcino

Subvenciones

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, subvenciona este seguro de explotación con una cantidad máxima del **49%**.

Porcentaje de subvención:



(*) En el caso de una joven ganadera, la subvención adicional según las condiciones del asegurado se eleva al 16%.

Las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.

El ganadero cuando formaliza la póliza sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.

Un campo con futuro



www.marm.es

Un campo con futuro



www.marm.es





Novedades

Como novedad, y dados los grandes capitales que existen en este sector, se ha introducido la Garantía de Capital a Primer Riesgo, que permitirá a los ganaderos optar por una gestión financiera de sus riesgos más ajustada a sus necesidades.

Explotaciones y animales asegurable

Esta línea de seguro está dirigida a todas las explotaciones de porcino del territorio nacional, inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), debiendo cumplir sus instalaciones unas condiciones mínimas y diferenciándose las explotaciones destinadas al cebo industrial, transición de lechones y recría de reproductores selectos, del resto ya que son clases diferentes. Al seguro pueden acceder tanto las explotaciones extensivas, de raza ibérica, como las intensivas.

No pueden suscribir el seguro las explotaciones de tratantes u operadores comerciales ni las de ocio, enseñanza e investigación.

Los animales asegurables deben estar identificados correctamente y todos sus movimientos desde y hacia la explotación, comunicados en plazo a la autoridad competente, según la normativa vigente.

A efectos del seguro se contemplan los siguientes grupos de razas: selectos de razas precoces, raza ibérica y sus cruces y el resto de animales porcinos; distinguiendo diferentes sistemas de manejo y tipos de animales.

Titular del seguro

El titular del seguro podrá ser tanto el que figure como titular de la explotación en el Registro General de Explotaciones Ganaderas, como el propietario de los animales.

Sistemas de manejo

Son diferentes para cada grupo de razas, que identifican todos y cada uno de los tipos zootécnicos de explotación de este sector, debiendo cumplir unas condiciones mínimas fijadas en la normativa que regula el seguro. Es importante destacar la incorporación de criterios de bioseguridad respecto a la Fiebre Aftosa y Peste Porcina Clásica.

Riesgos cubiertos y coberturas

Este seguro cubre las muertes de los animales o su estado agónico provocados por un mismo evento, en el mismo lugar y al mismo tiempo, contabilizándose también las muertes que se deriven de dicho evento en los 10 días siguientes a la ocurrencia del mismo.

Igualmente, esta línea compensa los daños derivados por muertes o sacrificios de animales, así como las pérdidas debidas a la inmovilización cautelar ordenada por la Autoridad Veterinaria, motivados por Fiebre Aftosa o por Peste Porcina Clásica.

Como garantía adicional, se incorpora la Enfermedad de Aujeszky, que podrán contratarla las explotaciones con animales reproductores que estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes (A3 o A4). Esta garantía cubre el

valor de los reproductores sacrificados por resultar positivos a la enfermedad, así como una compensación por pérdida o suspensión de la calificación frente a dicha enfermedad. Para acceder a esta garantía será imprescindible cumplir la normativa vigente sobre el programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

Capital asegurado

El asegurado fija libremente el valor unitario por tipo de animal, grupo de raza y sistema de manejo entre un máximo y un mínimo que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la normativa que regula el seguro. El capital asegurado es la suma de dichos valores unitarios y supone el límite de la indemnización.

A efectos de la indemnización y dependiendo de la causa de siniestro se aplica al valor unitario declarado para cada tipo de animal un porcentaje que depende de la edad que tenga en el momento del siniestro.

Periodo de suscripción

Este seguro se puede contratar hasta el 31 de diciembre de 2010.

Periodo de garantía

Un año desde la fecha de entrada en vigor del seguro, si bien finaliza en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado de los animales.